



Numero de boletin: 29835

Fecha: 09/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78904---DECRETO 1678 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78903---DECRETO 1680 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78905---DECRETO 1681 / 2020 DECRETO / 2020-09-22
78912---DECRETO 1689 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78911---DECRETO 1690 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78907---DECRETO 1691 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78910---DECRETO 1694 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78908---DECRETO 1695 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78906---DECRETO 1696 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78914---DECRETO 1697 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78913---DECRETO 1698 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78915---DECRETO 1699 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78909---DECRETO 1700 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78916---DECRETO 1772 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

Sección Avisos

232975---GENERALES / EXPTE 2258
232971---GENERALES / EXPTE 2632
232980---GENERALES / EXPTE 26612
232984---GENERALES / EXPTE 27002
232928---GENERALES / HERNÁN ALEJANDRO NEME ARAUJO
232929---GENERALES / TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME
231957---JUICIOS VARIOS / "BICHARA BENUD JOSEF S/ DECLARACION DE FALLECIMIENTO"
232894---JUICIOS VARIOS / "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)" EXPTE. N° 3137/06
232993---JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1523/20
232770---JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232867---JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15
232933---JUICIOS VARIOS / "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 3322/19
232764---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:274/13

232934---JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16

232910---JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. -
EXPTE. N° 349/11

232913---JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5215/19

232994---JUICIOS VARIOS / LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1034/20

232951---JUICIOS VARIOS / MANGARELLA LUIS ALBERTO C/ LLANOS VIRGINIA ALEJANDRA S/ -
DIVORCIO VINCULAR

232740---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON

232778---JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

232991---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRES FRONTERAS AMERICANAS
SRL. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 320/17

232992---JUICIOS VARIOS / RUIZ ANA ELENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 5038/19

232963---JUICIOS VARIOS / "VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1080/20

232932---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC. N° 13/20

233004---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN PROVINCIA DE
TUCUMÁN LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20

232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020-

232999---REMATES / HSBC BANK ARGENTINA S.A.

232923---SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA

232957---SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN

232877---SOCIEDADES / HELPA S.A.

233003---SOCIEDADES / JAS DISTRIBUCIONES S.A.S.

232988---SOCIEDADES / LA GACETA S.A.

232990---SOCIEDADES / PATRONUS S.A.S.

232833---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL
COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

233000---SOCIEDADES / SOCIEDAD TUCUMÁN STORE S.A.S

232998---SUCESIONES / BLANCA ROSA HERRERA

233005---SUCESIONES / CLARA ELIZABETH SUAREZ

233001---SUCESIONES / GERARDO SAUL AGUERO (D.N.I. N°6.475.148)

232996---SUCESIONES / MURILLO LUIS ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 4103/20

233002---SUCESIONES / PABLO FERMIN BROVIO (D.N.I. N°7.024.731)

232995---SUCESIONES / VILLAFAÑE, JESUS FRANCISCO

DECRETO 1678 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.678/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Evita - UTEP de la Provincia de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Evita UTEP de la Provincia de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$35.000,00.- (Pesos treinta y cinco mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1680 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.680/1, del 22/09/2020.

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.825.200,00.- (Pesos un millón ochocientos veinticinco mil doscientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10. Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1681 / 2020 DECRETO / 2020-09-22

DECRETO N° 1.681/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización: "22 de Agosto", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización: "22 de Agosto", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$40.000,00.- (Pesos cuarenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.47811-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincial

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78912

DECRETO 1689 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.689/3 (SH), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 957/222-A-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la continuación del albergue municipal, cordón cuneta, pavimento bituminoso en diversas arterias de ese municipio, continuación del canal de desagüe y puente en Avenida 9 de Julio.

Que a fojas 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1719 del 23 de septiembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE AGUILARES un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y que será destinado a la continuación del albergue municipal, cordón cuneta, pavimento bituminoso en diversas arterias de ese municipio, continuación del canal de desagüe y puente en Avenida 9 de Julio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE AGUILARES, e impútese a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78911

DECRETO 1690 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.690/3 (SH), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 3.307/220-T-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafi Viejo gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efectos de posibilitar la continuidad de las obras en ejecución, de recuperación de calles, bacheo, iluminación, ampliación de área de servicios de la Hostería Municipal e inicio del Nuevo Mercado Municipal.

Que a fojas 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1721 del 23 de septiembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y que será destinado a la continuidad de las obras en ejecución, de recuperación de calles, bacheo, iluminación, ampliación de área de servicios de la Hostería Municipal e inicio del Nuevo Mercado Municipal.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, e impútese a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1691 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.691/3 (ME), del 25/09/2020

EXPEDIENTE N° 3315/220-D-2020

VISTO las leyes N° 8.829 y N° 9.206; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 8.829 faculta al Poder Ejecutivo, conforme las posibilidades del erario provincial, a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como a otorgar asistencias financieras, mediante aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a los fines allí mencionados.

Que ante ello, la Dirección de Relaciones Municipales acompaña a fojas 2/4- el pertinente Modelo de Convenio Consensuado de Fondos Unificados a suscribir con los Municipios detallados a foja 01.

Que el Modelo de Convenio a suscribir prevé la obligación de los Municipios de ceder a favor del Fondo Fiduciario Municipal, administrado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de agente fiduciario, los montos de los préstamos y asistencias desembolsados conforme a la cláusula 2°, acordando además que los desembolsos de fondos a las Municipalidades se efectuaran mensualmente de acuerdo a la posibilidad financiera del Gobierno Provincial.

Que el referido acuerdo tiene por objeto asegurar, conservar y proteger las actividades esenciales, prestaciones y servicios de los Municipios de la Provincia el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2020 (ambos inclusive).

Que la Ley N° 9.206 faculta a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31/12/2020 los contratos de fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 7.467.

Que las Municipalidades de la Provincia deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia, quedando el señor Ministro de Economía autorizado a suscribir las mismas.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 11, Dirección General de Presupuesto a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1723 del 23/09/2020, obrante a fojas 15/16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Facúltase al señor Ministro de Economía para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con las Municipalidades de la Provincia el CONVENIO CONSENSUADO DE FONDOS UNIFICADOS, por el período de septiembre a diciembre del 2020, ambos inclusive, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto -quedando el mismo aprobado- según el listado de Municipios obrante a foja 01.

ARTICULO 2°: Facúltase al señor Ministro de Economía a suscribir las

correspondientes Escrituras de Cesión de Recursos de los mencionados municipios a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Escribanía de Gobierno, a instrumentar todos los actos pertinentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dispónese que las Municipalidades deberán presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, en un plazo no superior a sesenta (60) días de firmados los convenios.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78910

DECRETO 1694 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.694/3 (SH), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 3.342/220-B-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los fines de atender gastos por la adquisición de un camión con desinfectadora, construcción de doce cuadras de pavimento articulado y erogaciones de carácter sanitario motivadas por el COVID-19.

Que a fojas 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1722 del 23 de septiembre de 2020, adjunto a las presentes actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y que será destinado a atender gastos por la adquisición de un camión con desinfectadora, construcción de doce cuadras de pavimento articulado y erogaciones de carácter sanitario motivadas por el COVID-19.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago e impútese a la Jurisdicción 50 - 5AF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1695 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.695/3 (SH), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 936/222-Y-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$ 693.003,42.- destinada al pago del Aporte Extraordinario dispuesto por Acta de Asamblea de Intendentes del 16 de junio de 2020 del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos ravés de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1701, del 21 de septiembre de 2020, adjunto a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 693.003,42), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 231.001,14), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Aporte Extraordinario dispuesto por Acta de Asamblea de Intendentes del 16 de junio de 2020 del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante

del presente instrumento legal.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU JULIO GIRSU AGOSTO GIRSU SEPTIEMBRE IMPORTE

YERBA BUENA \$ 231.001,14 \$ 231.001,14 \$ 231.001,14 \$ 693.003,42

DECRETO 1696 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.696/3 (ME), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 3197-220-M-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Ministro de Interior pone en conocimiento del Sr. Ministro de Desarrollo Social la preocupación alimentaria transmitida por Delegados comunales e intendentes de la Provincia a raíz de la pandemia de Coronavirus

CONSIDERANDO:

Que ante la situación de emergencia acaecida a raíz de dicha pandemia, resulta imperioso velar por la seguridad alimentaria de sectores vulnerables, siendo del caso la implementación prioritaria de un plan de acción inmediata, a efectos de contener las urgencias alimentarias básicas en el interior de la Provincia.

Que fs. 2 y 3 el Sr. Ministro de Desarrollo Social, expresa que desde el área de Políticas Alimentarias se implementan programas con el fin de llevar soluciones a la población vulnerable de todo el territorio provincial, no obstante y a pesar de todos los esfuerzos, la crisis necesita estrategias descentralizadas y concuerda en poder descentralizar la compra de alimentos en gobiernos locales; a tal efecto, y considerando el rol central que tiene en este contexto la seguridad alimentaria, sugiere se tramite el instrumento legal pertinente por el cual se realice un aporte económico excepcional no reintegrable, que posibilite atender de manera más rápida, efectiva y directa las necesidades de sectores vulnerables, quedando el área de Políticas Alimentarias del Ministerio a disposición para asesoramiento. Asimismo, requiere que, por el citado instrumento, se instruya al Ministerio de Desarrollo Social a trabajar conjuntamente con el Ministerio de Interior con el fin de coordinar las acciones necesarias para la prosecución de tal fin.

Que, en relación a lo expuesto, se solicita un Aporte No Reintegrable por la suma total de \$47.993.000,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) para Municipios y Comunas Rurales del Interior, conforme a los montos detallados a fojas 6/11, destinados a hacer frente a la emergencia alimentaria en que se encuentra la Provincia a raíz de la pandemia del Coronavirus.

Por ello, atento a los informes de Contaduría General de la Provincia (fs.13), Dirección General de Presupuesto (fs.14) y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1725 de fecha 23/09/2020, obrante a foja 16.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un Anticipo Financiero no reintegrable por única vez de \$47.993.000,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL) para Municipios y Comunas Rurales del Interior, destinados a hacer frente a la emergencia alimentaria en que se encuentra la Provincia a raíz de la pandemia del Coronavirus, según el detalle que consigna en los Anexos I, II, II, IV y V, que forman parte integrante del presente Decreto, y quedan aprobados.

ARTICULO 2°: Facúltase al Ministerio de Interior y al Ministerio de Desarrollo

Social a implementar las acciones de coordinación que resulten necesarias para la dar cumplimiento a los dispuesto en el presente decreto

ARTICULO 3º: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de las Municipalidades y Comunas consignadas en los Anexos del presente Decreto, por la suma y el concepto allí indicados, e impútase la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO I

MUNICIPIO Monto

Aguilares \$1.722.500,00
Banda del Río Salí \$1.722.500,00
Alderetes \$1.722.500,00
Tafí Viejo \$1.722.500,00
Monteros \$1.722.500,00
Concepcion \$1.722.500,00
Famailla \$1.500.000,00
Las Talitas \$1.500.000,00
Alberdi \$845.000,00
Lules \$845.000,00
Bella Vista \$845.000,00
Yerba Buena \$845.000,00
Tafi del Valle \$682.500,00
Simoca \$682.500,00
Graneros \$682.500,00
La Cacha \$682.500,00
Trancas \$682.500,00
Burruyacu \$682.500,00
\$20.810.000,00

ANEXO II

GRANDES COMUNAS Monto

Colombres \$682.500,00
Ranchillos \$ 682.500,00
Los Ralos \$ 682.500,00
Delfin Gallo \$ 682.500,00
La Florida \$ 682.500,00
San Pablo \$ 682.500,00
El Manantial \$ 682.500,00

León Rougues \$ 682.500,00
Santa Ana \$ 682.500,00
Cevil Redondo \$ 682.500,00
\$ 6.825.000,00

ANEXO III

COMUNAS Monto

7 de Abril \$ 175.500,00
El Naranjo y el Sunchal \$ 175.500,00
El Puestito \$ 175.500,00
Villa Padre Menti \$ 175.500,00
El Naranjito \$ 175.500,00
Los Bulacios y Los Villagra \$ 175.500,00
Los Pereyras \$ 175.500,00
Los Perez \$ 175.500,00
Agua Dulce y la Soledad \$ 175.500,00
El Mojon \$ 175.500,00
Las Talas \$ 175.500,00
Manuel Garcia Fernandez \$ 175.500,00
Atahona \$ 175.500,00
Buena Vista \$ 175.500,00
Chicligasta \$ 175.500,00
Ciudacita \$ 175.500,00
Manuela Pedraza \$ 175.500,00
Monteagudo \$ 175.500,00
Pampa Mayo \$ 175.500,00
Río Chico Nueva Trinidad \$175.500,00
San Pedro y San Antonio \$ 175.500,00
Santa Cruz y La Tuna \$ 175.500,00
Yerba Buena \$ 175.500,00
Tapia \$ 175.500,00
Medina \$ 175.500,00
Escaba \$ 175.500,00
Huasa Pampa \$ 175.500,00
Rumi Punco \$ 175.500,00
San Igancio \$ 175.500,00
San Jose de la Cocha \$ 175.500,00
Yanima \$ 175.500,00
San Felipe y Santa Barbara \$ 175.500,00
Amberes \$ 175.500,00
Capitan Caceres \$ 175.500,00
El Cercado \$ 175.500,00
Los Sosa \$ 175.500,00
Sargento Moya \$ 175.500,00
Soldado Maldonado \$ 175.500,00
Teniente Berdina \$ 175.500,00
El Polear \$ 175.500,00
Monte Bello \$ 175.500,00

Colalao del Valle \$ 175.500,00
Anca Juli \$ 175.500,00
El Cadillal \$ 175.500,00
La Esperanza \$ 175.500,00
San Javier \$ 175.500,00
\$ 8.073.000,00

ANEXO IV

COMUNAS Monto

B. Araoz y El Tajamar \$ 292.500,00
El limbo \$ 292.500,00
Garmendia \$ 292.500,00
La Ramada y La Cruz \$ 292.500,00
Piedrabuena \$ 292.500,00
El Bracho y el Cevilar \$ 292.500,00
Las Cejas \$ 292.500,00
Lamadrid \$ 292.500,00
Taco Ralo \$ 292.500,00
Estación Araoz y Tacana \$ 292.500,00
Esquina y Mancopa \$ 292.500,00
Leales \$ 292.500,00
Los Gomez \$ 292.500,00
Los Puestos \$ 292.500,00
Rio Colorado \$ 292.500,00
Choromoro \$ 292.500,00
San Pedro de Colalao \$ 292.500,00
Alpachiri y el Molino \$ 292.500,00
Alto Verde y Los Guchea \$ 292.500,00
Gastona Y Belicha \$ 292.500,00
Villa Belgrano \$ 292.500,00
El Sacrificio \$ 292.500,00
Los Sarmiento y La Tipa \$ 292.500,00
Acherai \$ 292.500,00
Amaicha del Valle \$ 292.500,00
El Mollar \$ 292.500,00
Los Nogales \$ 292.500,00
Raco \$ 292.500,00
\$8.190.000,00

ANEXO V

COMUNAS Monto

El Chañar \$ 455.000,00
San Andres \$ 455.000,00
Quilmes y Los Sueldos \$ 455.000,00
Santa Rosa de Leales \$ 455.000,00
Aracadia \$ 455.000,00
La Trinidad \$ 455.000,00

Río Seco \$ 455.000,00
Santa Lucia \$ 455.000,00
Villa Quinteros \$ 455.000,00
\$ 4.095.000.00

Aviso número 78914

DECRETO 1697 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.697/3 (SH), del 25/09/2020.

EXPTE. N° 1177/618-RF-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita la provisión de fondos por la suma de \$24.865.666,06, en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable para el pago de E.D.E.T. S.A. por los meses de Mayo y Junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte se efectúa en forma adicional al que se otorga mensualmente y es a los efectos de reintegrar a la Cuenta Z/05 - los fondos abonados en virtud del Convenio suscripto con E.D.E.T. SA., de conformidad al procedimiento indicado en la Resolución N° 466/3-ME del 1 de junio de 2006.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1691 del 18 de septiembre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por el motivo expresado en el considerando que antecede, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 24.865.666,06).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Sistema Provincial de Salud, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020,

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78913

DECRETO 1698 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.698/3 (SH), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 588/170-F-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Fiscalía de Estado solicita incremento de crédito de la Partida Subparcial 387 -Juicios y Mediaciones-, del Presupuesto General 2020, por la suma de \$30.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de regularizar los embargos detallados a fs. 1.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a realizar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar el crédito de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(S.H.) del 6 de enero de 2020.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito del Dictamen N° 1668 del 16 de septiembre de 2020, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 399 - Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 38 - SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 12 - U.O. N° 181 - Juicios y Mediaciones, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 181 - Juicios y Mediaciones, Partida Subparcial 387 - Juicios y Mediaciones, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Presupuesto General 2020; quedando exceptuado dicho monto, de la restricción dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(S.H.) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1699 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.699/4 (MDS), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 12777/425-RS-2019.

VISTO el Decreto N° 678/4 (MDS) del 03/04/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, cuya copia obra a fs. 95/99, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa con el Fideicomiso de Administración Las Marías, CUIT N° 30-71461668-0, el alquiler del inmueble ubicado en calle Combate de Las Piedras N° 901 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social, por el término de veintinueve (29) meses, a partir del 01 de Abril de 2020, por la suma total de \$2.368.894,46 y se facultó al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, a suscribir el Contrato de Locación.

Que a fs. 108/110 obra Acuerdo N° 926 del 17/04/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas, expidiéndose bajo la modalidad de requerimiento, indicando que resulta necesario modificar el instrumento bajo examen, a fin de incorporar el concepto referido al depósito de garantía, para lo cual se requiere dotar de crédito presupuestario a la partida correspondiente.

Que a fs. 116 y 121 intervienen las autoridades de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del citado Ministerio informando lo requerido en Acta Acuerdo.

Que a fs. 125/126 y 135/136 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, agregando nuevo modelo de Contrato de Locación, el cual es modificado en su cláusula sexta a fs. 150 por Fiscalía de Estado.

Que a fs. 127/128 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio consigna la imputación presupuestaria por el período comprendido desde el 01/10/2020 hasta el 28/02/2023.

Que a fs. 131/132 interviene nuevamente la Dirección General de Presupuesto, indicando la pertinente adecuación presupuestaria.

Que a fs. 145 se agrega mantenimiento de oferta de la Fiduciaria del Fideicomiso de Administración Las Marías, CUIT N° 30-71461668-0 y documentación relativa del inmueble (136/144), y a fs. 152 se adjunta conformidad de la mencionada al nuevo modelo de contrato.

Que en consecuencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 717/3-ME del 17/04/2020, artículo 59° Inc. 4° de la Ley 6970 de Administración Financiera, Art. 5 del Decreto N° 292/3(ME)-2008 y Art.1199 y ss. del CCyC, y el Art. 4° del Decreto Acuerdo N° 5/1 del 18/02/2020, se estima procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 148/151 mediante Dictamen Fiscal N° 1572 del 03/09/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese los Artículos 1°, 3° y 4° del Decreto N° 678/4 (MDS) del 03/04/2020, los que quedan redactados de la siguiente manera, quedando firme el mencionado instrumento en todas sus demás partes, en virtud del considerando que antecede:

"ARTICULO 1°. Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa con el Fideicomiso de Administración Las Marías, CUIT N° 30-71461668-0, el alquiler del inmueble ubicado en calle Combate de Las Piedras N° 901 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social, por el término de veintinueve (29) meses, por la suma total de dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos (\$2.368.894,46) a partir de la suscripción del respectivo Contrato. Asimismo autorízase a la mencionada repartición a entregar en concepto de depósito de garantía la suma de cincuenta y dos mil doscientos diez pesos (\$52.210), atento a lo considerado".

"ARTICULO 3°. Autorízase al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar la adecuación de las Partidas Presupuestarias correspondientes, de la siguiente manera:

EXTRAER DE la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 633 - Pmos. A Largo Plazo a Inst.

Descentralizadas de la Pcia., la suma de cincuenta y dos mil doscientos diez pesos (\$52.210), del Presupuesto General 2020.

INCORPORAR EN la Jurisdicción 33: SAF MDS - SEC. DE EST. DE GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 11 - UO N° 826: Ministerio de Desarrollo Social - Fin/Fun 320 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 826: Ministerio de Desarrollo Social, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Sub-Parcial 692 - Garantías Contingentes, la suma de cincuenta y dos mil doscientos diez pesos (\$52.210), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°. Imputáse la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto en el corriente ejercicio a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEC. EST DE GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 11 - UO N° 826: Ministerio de Desarrollo Social - Fin/Fun 320 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - U.O. N° 826: Ministerio de Desarrollo Social - Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Sub-Parcial 321 - Alquiler de edificios, por \$180.124,50, Partida Sub-Parcial 692 - Garantías Contingentes, por \$52.210, del Presupuesto General 2020. El Servicio de Administración Financiera deberá realizar las provisiones correspondientes para el presupuesto del año 2021 por \$851.988,84, del año 2022 por \$1.126. 755,22 y del año 2023 por \$210.025,90".

ARTICULO 2°. Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación cuyo modelo se agrega como Anexo Único, en tres (03) folios, al presente Decreto, y que queda aprobado.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1700 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.700/3 (SH), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 3078/220-L-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$ 3.159.690,06 destinada prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de julio a septiembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de as a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 12, Dirección General de Presupuesto a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1695, del 18 de septiembre de 2020, adjunto a fs. 15/16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 3.159.690,06), correspondiendo cada mes la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTC TREINTA CON DOS CENTAVOS (\$ 1.053.230,02), el que estará sujeto a las disponibilidad del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de julio septiembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integran del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes

Comprobantes de Anticipo e Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules, debe suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avala tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU JULIO GIRSU AGOSTO GIRSU SEPTIEMBRE IMPORTE

SAN I. DE LULES \$ 1.053.230,02 \$ 1.053.230,02 \$ 1.053.230,02 \$ 3.159.690,06

Aviso número 78916

DECRETO 1772 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

DECRETO N° 1.772/3 (ME), del 30/09/2020.

VISTO los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020 y 1008/3(ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Decretos citados en el Visto, se estableció la alícuota cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para determinados actos, contratos y operaciones alcanzadas por el gravamen; persistiendo las razones que motivaron el dictado de los referidos Decretos, resultando oportuno prorrogar hasta el 30/11/2020 las disposiciones contenidas en los mismos;

Que resulta oportuno establecer en el Impuesto a los Sellos, hasta el 30/11/2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contra garantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Título II de la Ley Nacional N° 24467, siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MiPymes . Por ello, atento a lo expuesto y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese en el Impuesto a los Sellos, hasta el 30 de Noviembre de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contra garantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Título II de la Ley Nacional N° 24467, siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MiPymes.

ARTICULO 2°.- Prorrógase hasta el 30 de Noviembre de 2020 inclusive, las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020 y 1008/3 (ME)-2020, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 232975

GENERALES / EXPTE 2258

POR 3 DIAS: Se hace saber que por Expediente N° 02258/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Stewart Shipton N° 1900, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C Lám.: 59 Parcela: 121E Padrón N° 155412 - Matricula: 29100 Orden: 5097, poseedor: González Luis Ismael DNI: 10.429.620. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Stewart Shipton, al Sur con Concepción Futbol Club Pad. 155412, al Este con Concepción Futbol Club Pad. 155412; al Oeste con Concepción Futbol Club Pad. 155412 y otros. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 08 y V 13/10/2020. Aviso N° 232.975.

Aviso número 232971

GENERALES / EXPTE 2632

POR 3 DIAS: Se hace saber que por Expediente N° 02632/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 330, Km 1.4, Yacuchiri (Alto Verde), Dpto. Chicligasta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: F Lám.: 511 Parcela: 265C, 265N, 301 Padrón N° 150420, 253673, 51497 - Matricula: 28424, 28424, 28422 Orden: 336, 23, 71, poseedor: Hael Mirta Alejandra DNI: 23.017.851. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Carlos E. Martín y Otro Pad. 250430, al Sur con Juan C. Maldonado Gil y otros Pad. 150421, al Este con Antonio Vargas Pad. 54229; al Oeste con Juan C. Maldonado Gil y otros Pad. 150421. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.E 08 y V 13/10/2020. Aviso N° 232.971.

Aviso número 232980

GENERALES / EXPTE 26612

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 26612/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, El Polear- Simoca (Monteros), identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: M Lám.: 724 Parcela: 253 Padrón N° 45892 - Matricula: 19470 Orden: 36, poseedor: Lidia Del Valle Zilman DNI: 34.327.071 Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Romano, Julio Cesar Padrón: 360769, Roberto Rubén Romano Padrón: 360770 ,al Este con Romano, José Agustín Padrón: 45892 y Oeste con Miguel Ángel Gutiérrez Padrón: 43106. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 08 y V 13/10/2020. Aviso N° 232.980.

Aviso número 232984

GENERALES / EXPTE 27002

POR 3 DIAS Se hace saber que por Expediente N° 27002/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la Calle Lamadrid N° 329, San Isidro de Lules- Famailla, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: A Lám.: 40 Parcela: 8 Padrón N° 78082 - Matricula: 15601 Orden: 101, poseedor: Elvira Rosa Taulo DNI: 11.796.761 Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Lamadrid, al Sur con Monasterio de Contreras, Rosario Padrón: 531.304, al Este José Miguel Mieles Padrón: 78.082 y Oeste con José Miguel Mieles Padrón: 78.082. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 08 y V 13/10/2020. Aviso N° 232.984.

GENERALES / HERNÁN ALEJANDRO NEME ARAUJO

POR 5 DIAS - DIRECCION DE REECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presentaron los Sres. Claudia Marcela Neme Araujo DNI N° 17.458.879; Gabriela Teresa Neme Araujo DNI N° 30.597.905; Sergio Alberto Neme Araujo DNI N° 18.481.118 y Hernán Alejandro Neme Araujo DNI N° 20.284.522, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, Padrón Inmobiliario N° 633532, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULARES: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO, DNI N° 17.458.879, DOMICILIO FISCAL: CALLE DIEGO DE VILLAROEEL N° 946, P.A. YERBA BUENA, DPTO YERBA BUENA; GABRIELA TERESA NEME ARAUJO DNI N° 30.597.905, DOMICILIO FISCAL CALLE LAS HERAS N° 324, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DPTO CAPITAL, CP 4000; SERGIO ALBERTO NEME ARAUJO, DNI N° 18.481.118, DOMICILIO FISCAL CALLE LUCIO V. MANSILLA N° 139, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DPTO CAPITAL CP 4000; HERNAN ALEJANDRO NEME ARAUJO, DNI N° 20.284.522. DOMICILIO FISCAL: CALLE ITALIA N° 2870, YERBA BUENA, DPTO YERBA BUENA, CP 4107 Ubicación del Inmueble: El Manantial, Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 633532; Circ.: I; Secc.: Z; Lam.: 57; Parc.: 227 Y 191 ; Matricula/Orden: 13716 B/1418; Dominio: Matricula Registral: T-58112 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: VARIOS PROPIETARIOS; Sur: CAMINO PUBLICO; Este: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO Y OTROS, PADRON N° 633533; Oeste: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO Y OTROS, PADRON N° 633531; FORMA DE SERVICIO: Fuente: ARROYO EL MANANTIAL ; Sistema: ARROYO EL MANANTIAL; Canal Principal: ARROYO; Canal Secundario: POR BOMBEO; Desagüe: MISMA PROPIEDAD. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1121/332-N-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Septiembre 2020.- E 06 y V 13/10/2020.- \$3.993,50. Aviso N° 232.928.

GENERALES / TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME

POR 5 DIAS - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presentó la Sra. Teresa Mercedes Araujo de Neme DNI N° 3.324.030, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME, L.C. 3.324.030 con Domicilio Fiscal en: CALLE LAS HEAS N° 324, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, CAPITAL, CP 4000; Ubicación del Inmueble: EL MANANTIAL, DEPARTAMENTO LULES; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 631756; Circ.: I; Secc.: Z; Lam.: 57; Parc.: 227 Y 172 ; Matricula/Orden: 13716 B/3841; Dominio: Matricula Registral: T-50698 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: ARROYO ACEQUIA; Sur: CAMINO VECINAL; Este: MISMA PROPIEDAD; Oeste: MISMA PROPIEDAD; FORMA DE SERVICIO: Fuente: CAUCE ARROYO EL MANANTIAL; Sistema: CAUCE ARROYO EL MANANTIAL; Canal Principal: ARROYO; Canal Secundario: POR BOMBEO; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1122/332-A-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Septiembre 2020.- E 06 y V 13/10/2020. \$2.885,75. Aviso N° 232.929.

Aviso número 231957

JUICIOS VARIOS / "BICHARA BENUD JOSEF S/ DECLARACION DE FALLECIMIENTO"

POR UNA 1 AL MES DURANTE 6 MESES - Se hace saber que en los autos "BICHARA BENUD JOSEF s/ DECLARACION DE FALLECIMIENTO". 3107/19 , que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe a continuacion://///San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Proveyendo la presentación del Dr. Mauro Sebastián Rodríguez: Cítese a Benud Josef Bichara por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante seis meses, haciéndole conocer la existencia del presente juicio para que comparezca a tomar intervención, libre de derechos fiscales (art. 613 Cod. Proc). Remítanse los autos a la Sra. Defensora de Ausentes y Agente Fiscal a fin de que tomen intervención conf. art 613 C. Pr. FDO. DRA. CRISTINA FATIMA HURTADO JUEZA SUBROGANTE Secretaria IIa.C.C.C. 6 DE AGOSTO DE 2020. E y V 09/10/2020. Libre De Derechos. Aviso N°231.957.

**JUICIOS VARIOS / "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
C/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)" EXPTE. N°
3137/06**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, donde es titular Dra. Cristina F. Hurtado, secretario autorizante Dr. Diego M. González, tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO)" expte. n° 3137/06, en los que se ha dictado el siguiente proveído: " San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019. AUTOS Y VISTO: ... R E S U L T A ... C O N S I D E R A N D O ... R E S U E L V O I) HACER LUGAR, a la excepción de fondo de falta de legitimación pasiva promovida por la coaccionada Isabel Escudero Tomasa, en contra de la parte actora. II) COSTAS, a cargo de la actora vencida conforme se considera. III) NO HACER LUGAR, a la excepción de fondo de falta de legitimación activa promovida por el accionado Sr. José Antonio Frías en contra de la parte actora. IV) COSTAS a cargo del accionado vencido conforme se considera. V) HACER LUGAR, a la acción de cobro ordinario de pesos promovida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en contra de José Antonio Frías. En consecuencia, se condena a este último a abonar a la primera, en el término de diez días, la suma de \$8.147,98 (pesos ocho mil ciento cuarenta y siete con noventa y ocho centavos), con más sus intereses en la forma establecida precedentemente. VI) COSTAS a cargo del demandado vencido conforme se considera. VII) HONORARIOS, diferir pronunciamiento de los mismos para su oportunidad. HAGASE SABER " Fdo: DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE - Juez. San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2020. Que encontrándose los autos a despacho para regular honorarios la Proveyente advierte que la demandada Isabel Tomasa Escudero no se encuentra notificada de la sentencia definitiva. En consecuencia, previo a regular honorarios y lo dispuesto en el art. 159 del C.P.C. y C. notifíquese el pronunciamiento de fecha 15/04/2019 a la demandada Isabel Tomasa Escudero mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.. FDO DRA. CRISTINA F HURTADO JUEZA.- Secretaría.San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- E 05 y V 09/10/2020. \$3.771,25. Aviso N° 232.894.

JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1523/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DORAO OSCAR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1523/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de Octubre de 2020 Y VISTOS:CONSIDERANDO :..... RESUELVO: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 17 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 23 DE DICIEMBRE DE 2020 y 05 DE MARZO F DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.-.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higiénie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-.IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-.V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra -CAV 1523/20 HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.993.

JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción. Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Expte. N° 333/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveido: Concepción. 03 de julio de 2020.-Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado. citase a: Alicia Maria Harvey y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para Que la evacuen en el plazo de SEIS días. bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°. 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretarfa, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo Jose Dip Tártalo - Juez. Se hace constar que el inmueble, objeto de litis, se encuentra ubicado en la localidad de los Pizarras, Comuna de San Ignacio de la Cocha, Opto. la Cocha, Provincia de Tucumán, sobre camino vecinal sin nombre. indentificado bajo Padrón Catastral N° 94.470, Mal y 0.65.585/119, Circo 1. Secc. B, lám 364, Pare. 333 E, con una superficie neta de 543.653.32 mts. 2. es decir 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2. Sus linderos son, Norte: Antonio Víctor Carrazana, Ángel Alberto Suárez. María Hermenegilda Pizarra, Ramona del Tránsito Ferreira. Gregorio Edmundo Ferreira. Emilio Farfor y Sucesión Ignacio Pizarra; Sud: Julio Jorge Dowling . camino de por medio ., Diego Augusto longo . camino de por medio ., Facundo Martín longo _ camino de por medio. y Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Este: Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Oeste: Enrique Miguel Dowling - camino de por medio - Marla Cristina Dowting - camino de por medio - Alicia María Dowling - camino de por medio" y Juan Carlos Dowling - camino de por medio - 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2.- Concepción. 13 de Julio de 2020. E 29/07 y V 11/08/2020. \$8.463. Aviso N° 232.770.

JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO SONIA JUDITH ANA c/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 526/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 12 de octubre de 2018.- Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, toda vez que conforme surge de las constancias de autos el respectivo oficio al Juzgado Federal a fin de conocer el domicilio del demandado Gutierrez Carlos Alberto ya fue librado oportunamente. Por lo expuesto déjese sin efecto el decreto de fecha 28/09/2018 y, proveyendo lo pertinente: Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 8.029.266 y/o sus herederos, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar un extracto de la demanda y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el presente, es un juicio por Daños y Perjuicios; que la fecha del hecho (accidente de tránsito) es el 16/05/2015, a hs. 11:00; siendo los involucrados la actora: Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, D.N.I. N° 18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón, I° cuadra de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y los demandados: 1) Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle Rivadavia N° 436 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; 2) firma El Maldito Colorado S.R.L., CUIT N° 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y 3) Aseguradora "La Mercanti Andina S.A.", con domicilio en calle San Juan N° 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo los montos estimativos reclamado ascienden a \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), correspondiendo a su vez por daño moral, la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E 05 y V 19/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.867.

**JUICIOS VARIOS / "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE.
N° 3322/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "GARCIA SERGIO SEBASTIAN s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 3322/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 22 septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de SERGIO SEBASTIAN GARCIA , DNI 22.031.347, CUIL 20-22031347-7, con domicilio en Pje. Marconi N° 1718 de ésta ciudad II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días -si los hubiere- todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura.VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. SERGIO SEBASTIAN GARCIA, DNI 22.031.347, CUIL 20-22031347-7, como empleado del SIPROSA. Las retenciones serán en la proporción de ley y depositadas en la cuenta a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. En el mismo acto deberá ordenarse al SIPROSA, que se ABSTENGA de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio al SIPROSA. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.-IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente,

y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:23:23 XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática - Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 02/10/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 09/11/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 28/12/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 10/03/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO.DRA. CRISTINA FATIMA HURTADO - JUEZA SUBROGANTE.- Secretaria IIa. C.C.C. 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 14/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.933.

JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:274/13

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:274/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 11 de septiembre de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: MONTEROS GUILLERMINO PILAR DNI 5.171.119 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FZ .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 16 de mayo de 2013, se presenta la Sra. Felipa Antonia Gramajo, argentina, mayor de edad, viudad, LC n° 6.634.902, con domicilio real en la localidad de Taco Rodeo, departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en La localidad de Taco Rodeo, Departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, Padrón Catastral n° 93.264; Mat. 44.451; Orden: 31 ?96 Padrón n° 93.045 ; Mat: 44.441; orden: 11 ?96 Padrón n° 91.180; Mat. 44.456; orden: 23- Padrón n°: 93.248 , Mat.: 44.456; Orde: 33; Circ.: 1- Sección: D- Lámina: 267; Parcela: 103, 106, 110 y 111 respectivamente. Superficie mensurada 14 hectáreas 0639,6974 m2. Cuyos linderos son al Norte: Felipa Gramajo y Alfredo Sanchez, Al Sur: José Linares; al Este: José Linares y al Oeste: José Linares y Antonio Grameros.-. Señala la Sra. Gramajo que Posee el inmueble de mención hace más de 40 años aproximadamente, en carácter de legítima poseedora, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con animus domini. Lo posee en carácter de heredera de su madre la Sra. Felipa Antonia García de Gramajo (fallecida el día 27/08/1983) quien la poseía en carácter de propietaria hasta su fallecimiento. El inmueble a usucapir se encuentra con cerca perimetral en todos sus linderos, con postes de madera y alambrado de 5 púas. En un porcentaje de aproximadamente del 70% del inmueble tiene plantaciones de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción desmontada se realizan cultivos de soja y caña de azúcar, actualmente la Sra. Gramajo celebró contrato de arriendo por el plazo de cinco años para el cultivo de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción con monte es utilizada para el pastoreo de los animales que posee la Sra. Gramajo (caballos y vacas) y la leña que se obtiene del desmonte es para el uso familiar, ya que en la zona únicamente se cuenta con servicio de energía eléctrica. La Sra. Gramajo reside con su familia en un inmueble de su propiedad, colindante con el inmueble a usucapir, osea para acceder al mismo se debe ingresar por la vivienda de ella.

Al comienzo del lado Oeste se encuentra la puerta de entrada (tranquera) de alambre que comunica la vivienda donde reside la actora con el Inmueble a usucapir. Asimismo en el inmueble al lado Oeste (al final) dentro del mismo se realizó otro alambrado que se utiliza como caminería de animales en dirección de la fracción con monte, el cual es de vieja data, para evitar algún perjuicio de los animales en la parte con cultivo.- Ofrece Pruebas. LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 10:15:49 Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 25 de septiembre de 2020. E 29/09 y V 13/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.764.

**JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:716/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 01 de octubre de 2020...Líbrense nuevo edicto. Asimismo, hágase saber que el mismo tramita Libre de Derechos - Ley n°aa 6.314.- RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ" ?93Concepción, 12 de marzo de 2020...Atento a las constancias de autos, cítese a: María del Rosario Soria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 24 de noviembre de 2016, se presentan Miguel Dardo Guerrero DNI N° 8.051.036 y Graciela Mercedes Soria, L.C. N° 4.665.062, argentinos, mayores de edad, ambos domiciliados en calle El Ceibo n° 258 - B° Independencia de la ciudad de Concepción - Provincia de Tucumán con el patrocinio letrado del Dr. Pablo L. Palacio, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz de 4 has 0774.7707,50 m2 identificado con la siguiente nomenclatura catastral, padrón n° 54731, matr: 33977/31, matricula registral Z06753, orden 31, cuyos linderos son al Norte: Antonia Soria, al Sur: Joaquín Demetrio Soria, al Oeste Camino Vecinal y al este Joaquín Demetrio Soria.- Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueños, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado del predio, cultivos, plantaciones, relleno de terreno y cuidado permanente, abonando todos los impuestos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.934.

Aviso número 232910

**JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y de la Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "GUILLERMI ANA LORENA c/ GALVEZ DE ALVAREZ DELFINA ANTONIA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 349/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020 1... 2. Atento al tiempo transcurrido desde la confección del oficio ordenado mediante proveído de fecha 02/03/2016 (fs.129), confecciónese nuevamente el mismo con fecha actualizada. 3..." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez.///" San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2016. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el ANA LORENA GUILLERMI, respecto del inmueble ubicado en Avda. Solano Vera N°598, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 81.268, Matrícula catastral 8.017, N° de Orden 478, C:I, S:K, P:1, manzana 43. de esta provincia. En los mismos cítese a los herederos de SERAFINA ANTONIA ALVAREZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo.Dr. Jesus Abel Lafuente Juez P/T. Secretaría, octubre de 2020. E 06 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.910.

JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5215/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "LOPEZ ESTELA PABLA s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 5215/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de ESTELA PABLA LOPEZ, DNI 6.723.665, CUIL 27-06723665-9, con domicilio en Pje. Libertador N° 823, Banda del Río Salí, Tucumán II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR a la fallida a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia de la fallida, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad de la fallida, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura.VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes previsionales que percibe la Sra. Estela Pabla López, DNI 6.723.665, CUIL 27-06723665-9, con domicilio en Pje. Libertador N° 823, Banda del Río Salí, Tucumán. Las retenciones serán en la proporción de ley y deberán ser depositadas a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a ANSES, Suc. San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio a ANSES. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR a la fallida ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.- IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los

fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:03:58 pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática - Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 09/10/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 16/11/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 03/02/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 17/03/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO. DRA. CRISTINA FATIMA HURTADO - P/T SUBROGANTE.- Secretaria IIa. C.C.C. 02 de octubre de 2020. E y V 06/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.913.

Aviso número 232994

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA", -
EXPTE. N° 1034/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1034/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020....Y VISTOS: CONSIDERANDO:.....R E S U E L V O: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 17 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 23 DE DICIEMBRE DE 2020 y 05 DE MARZO para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681 ; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higienie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra .- CAV 1034/20 HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.994.

Aviso número 232951

**JUICIOS VARIOS / MANGARELLA LUIS ALBERTO C/ LLANOS VIRGINIA
ALEJANDRA S/ -DIVORCIO VINCULAR**

POR 5 DÍAS - BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Se hace saber al Sr. LUIS ALBERTO MANGARELLA, DN 29.213.548, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVªa nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "MANGARELLA LUIS ALBERTO c/ LLANOS VIRGINIA ALEJANDRA s/ -DIVORCIO VINCULAR - EXP. N° 1758/13", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. A lo solicitado por la abogada Graciela Juárez: Agréguese informe del Juzgado Electoral. Notifíquese, de conformidad a lo normado por el Art. 159 de CPCC, la extracción de autos de archivo, al Sr. Luis Alberto Mangarella por edictos, a cargo de la peticionante". FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. Notifíquese, POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, con transcripción de la presente providencia. Secretaria.- Secretaría, 28 de septiembre de 2020. E 07 y V 14/10/2020. \$ 1.827. Aviso N° 232.951.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MANUEL RAMON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:306/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 04 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: Rodriguez Cira del Carmen y Martinez Guillermo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 02/06/2016 se presenta el Sr. Manue Ramon Martinez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Alberdi, esquina 20 de Junio , de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi n° 1466/1480, de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 63.745, 64.183; Matrícula N° 31.225, 31.224; Orden n° 135, 134; Circ. I; Secc. A; Manz. 68A; Parc. 7, 8. Señala el Sr. Martinez que ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto como continuador de la posesión que ejerció su padre desde el año 1961, con todo en lo ello cercado, plantado y demás adherido al suelo.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020.- FMB.- E 28 y V 09/10/2020.- LIBRE DE DERECHOS AVISO N° 232.740

**JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:158/12, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 3 de julio de 2019...Atento lo peticionado, cítese a: Pintos Magdalena Mercedes, Jorge Amancio Pintos, Luis Hector Pintos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RH.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 14 de Marzo del 2012, se presenta el letrado Antonio Walter Merched en el carácter de apoderado del Sr. Pinto Julio Argentino, D.N.I. N° 7.012.209, domiciliado en calle Independiente N° 1.094 de la ciudad de Aguilares la Señora Rosa Silvia Figueroa, DN In°:10.857.735, mayor de edad, Argentino, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 1053 de la ciudad de Aguilares, Depto Río Chico, identificado con la siguiente nomenclatura catastral P: 63325, M: 3511, O: 138, C: 1, S: A, Mza: 44, P: 6. Señala que el Sr. Pinto Julio Arturo ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser el cuidado de la vivienda, píntando la misma y abonando las tasas e impuestos que correspondiere.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 24 de julio de 2019. Cristina A. Calderon Valdez, sec. E 28/11 y V 11/12/2019. \$8.036. Aviso N° 232.778.

Aviso número 232991

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRES FRONTERAS AMERICANAS SRL. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 320/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRES FRONTERAS AMERICANAS SRL. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 320/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 06 de octubre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada en autos: TRES FRONTERAS AMERICANAS S.R.L., CUIT N°30711717052, de la sentencia recaída en autos en fecha: 05/12/2018 (fs 279), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho.MPP.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez. -///- Concepción, 05 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de TRES FRONTERAS AMERICANAS S.R.L, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 36/100 (\$33.129,36) en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularan desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. TERCERO: REGULAR al Dr. Diego Mauricio Fanjul la suma de PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$11.478,40.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. HÁGASE SABER. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez, 07 de octubre de 2020. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.991.

JUICIOS VARIOS / RUIZ ANA ELENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 5038/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "RUIZ ANA ELENA s/ CONCURSO PREVENTIVO", - Expte. N° 5038/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020 ... VISTOS:CONSIDERANDO..... R E S U E L V O.I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 10 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura..II) FIJAR los días 16 DE DICIEMBRE DE 2020 y 26 DE FEBRERO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681 ; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higiénie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-.IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-.V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra CAV 5038/19 HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.992.

Aviso número 232963

**JUICIOS VARIOS / "VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 1080/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos: "VALLEJO EMILIANO DANIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1080/20, en los cuales el CPN JOSÉ ANTONIO YAPUR ha aceptado el cargo de Síndico, fijando domicilio en Entre Rios 327 de San Miguel de Tucumán, donde se recibirán pedidos de verificación de crédito los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas. Obra en autos constancia de C.B.U. para la verificación online de crédito conforme lo dispuesto en sentencia de fecha 04/08/2020. Se fija el día 03/11/2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a Sindicatura de manera presencial o a través del Portal de Ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán SAE, conforme lo considerado en la sentencia referenciada. Y se fija el día 21/12/2.020 para la presentación del informe individual y el día 22/02/2.020 para presentar el informe general, o siguientes días hábiles en caso de feriado. Fdo. Dra Silvia Viviana Bozikovich, Secretaria Concursal, 05 de Septiembre de 2020. E 08 y V 15/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.963.

Aviso número 232932

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC. N° 13/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

Licitación Publica N° 13/2020

Expediente n° 12839/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR EL TÉRMINO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN YERBA BUENA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 20/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 755/ME DEL 30/09/2020. E 06 y V 09/10/2020. Aviso N° 232.932.

Aviso número 233004

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN PROVINCIA
DE TUCUMÁN LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 06/20

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 1 (uno) Utilitario tipo furgón, nuevo, Okm, con motor a nafta de 4 cilindros en línea que genere una potencia igualo superior a 75 c.v. y de tracción delantera. Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 2020 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$ 2.500. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 09 y V 14/10/2020. \$589,05. Aviso N° 233.004.

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020- Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 (1% del Presupuesto Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego: hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán- Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora: 10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N° 232.906.

Aviso número 232999

REMATES / HSBC BANK ARGENTINA S.A.

POR 1 DIA - Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A.(artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/10/2020 a partir de las 10 hs. bajo la modalidad online, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: CHAVARRIA CARLOS; FIAT STRADA WORKING 1.4 8V (2018; AC195NA; 360.000 - HEREDIA RICARDO ARIEL; FORD KA S 1.5 L 5P/2018; AC625WN; 310.00 - ANDJEL JULIETA; RENAULT DUSTER CONFORT PLUS 1.6 5P/2014; NT0953; 280.000 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA todo ello de cuerdo lo ordenando en el DNU 767/2020. venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/2019. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77; L° 80; F° 129. E y V 09/10/2020. \$637. Aviso N° 232.999.

Aviso número 232923

SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA

POR 5 DIAS - El H. Directorio de AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA convoca de conformidad con lo dispuesto por la Ley N 19.550 y los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 30 de Octubre de 2.020 a las 11:30 horas y en segunda convocatoria, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 12:30 horas, en la sede social de Crisóstomo Álvarez 397, Sexto piso oficina "A" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Motivos de la demora en la celebración de la Asamblea.- 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, de Resultados, de Variaciones del Capital Corriente, Informe del Síndico y demás Estados y Anexos Legales y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.020. 3. Consideración de la gestión de los Señores Directores, Ejercicio N° 95 - 4. Consideración del Resultado del Ejercicio N° 95 y su destino. Remuneración de los Señores Directores y Síndico en los términos del artículo 261 de la Ley de Sociedades, por el Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.020.5. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. E 06 y V 13/10/2020. \$2.192,75. Aviso N° 232.923.

SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. San Miguel de Tucumán, 25 de Septiembre de 2020. El Consejo Directivo del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 54, 56, 66 inc. 4 y 17 y artículo 92 de la Ley 5483 (texto consolidado) CONVOCA a los Colegiados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a celebrarse el día 3 de Noviembre de 2020 a horas 20:00 a través de la plataforma virtual Google Meet (*), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1- Lectura del Acta anterior

2- Consideración de Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/19 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. (**)

3- Autorización al Consejo Directivo a fijar la cuota anual de Mantenimiento de Matrícula. 4- Consideración y aprobación de la Resolución N° 970 de fecha 25/09/2020 dictada por el Consejo Directivo en el uso de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 5483 en virtud de la cuál se fija el monto de la multa a imponerse al Colegiado que no emitiera su voto en la elección de autoridades. 5- Elección de la Junta Electoral art. 92 de la Ley 5483.

6- Designación de dos socios para firmar el acta. (*) Según Resolución N° 64/2020 DPJ del 27/04/2020 - Art. 1: como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Dcto. Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán en consonancia de los Dctos. Nacionales 260/2020, 297/2020 y sus prorrogas, que se admitirá la celebración de sesiones de comisión Directiva o Consejo de Administración, asambleas ordinarias o extraordinarias y reuniones de Administración en Asociaciones Civiles y Fundaciones respectivamente que se celebren a distancia mediante el uso de medios informáticos o digitales. Art.2 inc.h- la reunión virtual se transcribirá en el libro social correspondiente debidamente rubricado con expresa constancia de quienes participaron y la que será firmada por el Presidente, legalizada por Escribano Publico "como transcripción fiel de lo deliberado, votado y resuelto en sesión, reunión o asamblea no presencial o virtual indicando los datos de la entidad, fecha y hora de celebración". La Modalidad de participación será a través de un link de acceso a la plataforma virtual google Meet, el cual será comunicado 48 hs. antes de la Asamblea, a través de su correo electrónico o número de whatsapp registrado en nuestra Institución. Por cualquier duda, acerca de esta modalidad, podrá comunicarse con nuestra Institución al teléfono 3816027403. (**)

se adjunta Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/19 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. Art. 56- Ley 5483: La asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos en la matrícula en condiciones de votar. Si después de transcurrido una hora del horario fijado para la reunión, no concurriese el número establecido, bastará para que se constituya válidamente con la presencia de los colegiados concurrentes, cualquiera fuese su número. CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN. LEY 5483 Farm. Natalia P. Oreste Secretaria

General. Farm. Rufo Emilio Alvez Presidente. E 07 y V 09/10/2020. \$3,575.25.
Aviso N° 232.957.

SOCIEDADES / HELPA S.A.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HELPA S.A. para el día 20 de Octubre de 2020, a las 09:00 horas a realizarse a través del sistema de videoconferencia descrito posteriormente, con fundamento en el cumplimiento de las medidas establecidas en el DNU N° 297/2020, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para la celebración de la Asamblea.
- 3°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (t. 22.903), correspondientes al Ejercicio N° 42 cerrado el 30 de Abril de 2020.
- 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.
- 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 (t. 22.903), en su caso.
- 6°.- Asignación de Resultados. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social, en días hábiles dentro del horario de 8 a 18 hs. Asimismo, el Directorio informa que la reunión a distancia se realizará a través del sistema Zoom, que permite la transmisión en simultáneo con voz y voto del representante del accionista. El Directorio informa que la reunión será grabada y se conservará una copia en soporte digital por el término establecido en la reglamentación, la que se encontrará a disposición del accionista y de quien, legítimamente, lo requiriese, sin perjuicio de su transcripción en el Libro de Asambleas de la Sociedad y posterior firma por el Sr. Presidente y el miembro de la Comisión Fiscalizadora presente. Finalmente, el Directorio informa que los accionistas recibirán notificación mediante correo electrónico el ID de la reunión a celebrarse por la mencionada plataforma, debiendo confirmar asistencia por idéntica vía, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la acreditación de titularidad de las acciones. E 05 y V 09/10/2020. \$4.280,50. Aviso N° 232.877.

SOCIEDADES / JAS DISTRIBUCIONES S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3287/205-J-2020, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 19/08/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "JAS DISTRIBUCIONES S.A.S.", siendo integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, el siguiente: EDGARDO FABIAN VILLAGRA, DNI 25.542.751, CUIT 20-25542751-3, argentino, soltero, de profesión Comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Delfín Gallo N° 632 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su Domicilio Social y Legal en calle Delfín Gallo N° 632 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A) La compraventa de medicamentos veterinarios, antibióticos, suplementos inyectables, antiparasitarios, anabólicos, antiinflamatorios, hormonales, anestésicos, nutricionales. Secundaria: B) La compraventa de artículos de veterinaria, alimentos, vestimenta y accesorios. C) La elaboración y posterior comercialización de artículos de veterinaria e indumentaria para animales de cualquier especie y raza. D) La importación y Exportación de bienes en general referente al rubro veterinario. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) representado por 100 (Cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (Pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Socio EDGARDO FABIAN VILLAGRA 100 (Cien) acciones. Organización de la Administración: La Administración de la firma estará a cargo del Sr. EDGARDO FABIAN VILLAGRA. La Representación de la firma social estará a cargo del Sr. EDGARDO FABIAN VILLAGRA, quien ejercerá la representación de la sociedad. Se designa como administrador suplente a la Sra. ADRIANA SOLEDAD PEREZ MARINELLI, DNI 31.600.059, CUIL 27-31600059-8. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, provincia de Tucumán, 08 de Octubre de 2020. E y V 09/10/2020. \$796.60. Aviso N° 233.003.

SOCIEDADES / LA GACETA S.A.

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de LA GACETA S.A. para el día 03 de Noviembre de 2020, a las 10:30 horas a realizarse en forma virtual mediante la utilización de la aplicación Zoom Cloud Meeting cuya clave de acceso será brindada a los accionistas que la requieran para participar, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), correspondientes al Ejercicio N° 49 cerrado el 30 de Junio de 2020. 3°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. 4°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), en su caso. 5°.- Asignación de Resultados. 6°.- Ratificación de mandatos de los Directores suplentes, Fernando García Hamilton y Andrés García Hamilton hasta completar el mandato que vence el 30 de Junio de 2021. 7°.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año, por vencimiento del término de sus mandatos. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984) respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas, pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su sede social, calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 9 a 13 hs. y de 17 a 20:30 hs. EL DIRECTORIO. DANIEL DESSEIN PRESIDENTE. E 08 y V 15/10/2020. \$3.316,25. Aviso N° 232.988.

SOCIEDADES / PATRONUS S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2360/205-P-20 de fecha 06/08/20, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28 de Setiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "PATRONUS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por Mario Marigliano, DNI 24.982.805, argentino, empresario, casado, fecha de nacimiento 18/12/1975, 44 años, domiciliado en Avda. Fanzolato N° 500, Barrio Privado Los Tipales, Lote 78, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-24982805-0 y por Jimena María Martínez Corvalan, DNI 25.923.655, argentina, empresaria, casada, fecha de nacimiento 01/09/1977, 43 años, domiciliada en Avda. Fanzolato N° 500, Barrio Privado Los Tipales, Lote 78, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27-25932655-5. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Fanzolato N° 500, Barrio Privado Los Tipales, Lote 78, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la provincia y/o del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: realizar operaciones de importación y exportación, comercialización, compraventa y distribución de artículos de bazar, cristalería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, adornos, accesorios para cocinas y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar, y cualquier otro producto o servicio complementario de lo anteriormente definido. Realizar operaciones de importación y exportación, comercialización, compraventa y distribución de equipos de electrónica, audio y video, equipos de computación e informática, electrodomésticos, celulares y telefonía y cualquier otro producto o servicio complementario de lo anteriormente definido. Todo esto por cuenta propia o ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, franquicias y/o concesiones de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,- (Pesos Cien Mil) dividido en 1.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 100,- (Pesos Cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr. Mario Marigliano la cantidad de 500 acciones o sea la suma de \$ 50.000,- (Pesos Cincuenta Mil) y la Sra. Jimena María Martínez Corvalan la cantidad de 500 acciones o sea la suma de \$ 50.000,- (Pesos Cincuenta Mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25 % de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: Se designa como Administrador Titular a la señora Jimena María Martínez Corvalan, DNI 25.923.655, domiciliada en Avda. Fanzolato N° 500, Barrio Privado Los Tipales, Lote 78, Yerba Buena, Tucumán y como Administrador Suplente al señor Mario Marigliano, DNI 24.982.805.- Se designa como Representante Legal de la sociedad a la señora Jimena María Martínez Corvalan, DNI 25.923.655.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán,

de .. de 2020. E y V 09/10/2020. \$1.219,40. Aviso N° 232.990.

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, sólo si a la fecha de la Asamblea se mantiene la prohibición o limitación a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional. Si a la fecha de la Asamblea no existen dichas restricciones, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en el Sheraton Tucumán Hotel, sito en la calle Av. Soldati y Calle Haití, San Miguel de Tucumán, Tucumán, no siendo la sede social. La Asamblea Extraordinaria considerará los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CNV N° 830/2020. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3) Aumento del monto máximo autorizado del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta v/n USD 80.000.000 (o su equivalente en otras monedas), a un monto máximo de hasta v/n USD 160.000.000 (o su equivalente en otras monedas). 4) Consideración de la modificación del artículo 15 del Estatuto. Aprobación de texto ordenado. Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 26 de octubre de 2020. En virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (el "DNU"), prorrogado por el Decreto N° 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen las restricciones con motivo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. 2) La documentación prevista que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su

nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) De acuerdo con lo requerido por la mencionada Resolución CNV N° 830/2020, la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). E 05 y V 09/10/2020. \$6.907,25. Aviso N° 232.833.

SOCIEDADES / SOCIEDAD TUCUMÁN STORE S.A.S

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 1692/205-T-2020, de fecha 25/06/2020, se encuentra en trámite la modificación del contrato según instrumento de fecha 01/06/2020, mediante el cual el Sr. Alderete Gastón Alberto, de nacionalidad Argentino, de profesión Contador Público Nacional, estado civil Soltero, edad 37 años, con domicilio en Leopoldo Lugones N° 589, Termas de Rio Hondo, provincia de Santiago del Estero, CUIT N° 20-30208145-0, vende, cede y transfiere 250 acciones que pertenecen a la sociedad Tucumán Store S.A.S., al Sr. Rivero David Marcos, de nacionalidad Argentino, de profesión Contador Público Nacional, estado civil Soltero, edad 39 años, con domicilio en calle Manzana B Lote 4, Barrio Islas Malvinas, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, CUIT N° 20-28790508-0. Como consecuencia se procede a: 1.- Modificar el Contrato Social: por designación de un nuevo socio, modificando las cláusulas transitorias 2.- Redactar el Nuevo Texto Ordenado: en todas sus cláusulas pertinentes; por la presente se acuerda la designación del nuevo Socio el Sr. Rivero David Marcos quedando la redacción de las cláusulas transitorias de la manera siguiente: Cláusulas Transitorias: El socio resuelven: A) fijar la sede social en calle Salta 78 piso 11 oficina E , de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia Tucumán; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 25.000,00, (Pesos veinticinco mil) dividido en 250 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada uno con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Rivero David Marcos, la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil). El socio Rivero David Marcos integra en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones - C) Se designa como administrador titular al Sr. Rivero David Marcos; fijando domicilio especial en Manzana B Lote 4, Barrio Islas Malvina, Alderete, departamento Cruz Alta. Se designa como administrador suplente de la sociedad al Sra. María Fernanda Moyano, DNI 29.446.151, domicilio en Manzana C Lote 22, Barrio Islas Malvina, Alderete, departamento de Cruz Alta, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Salta N° 78 piso 11 oficina E de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- D) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Rivero David Marcos, quien se encuentran presente y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle en Manzana B Lote 4, Barrio Isla Malvinas, Alderete, departamento Cruz Alta, Provincia Tucumán. E y V 09/10/2020. \$975,80. Aviso N° 233.000.

Aviso número 232998

SUCESIONES / BLANCA ROSA HERRERA

POR 1 DIA - "Monteros, 12 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de BLANCA ROSA HERRERA, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de BLANCA ROSA HERRERA, D.N.I N° 13.629.592. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se adjunta pago de "Tasas Retributivas de Servicios - Boletín Oficial" por un importe de \$150.0. E y V 09/10/2020. \$150. Aviso N° 232.998.

Aviso número 233005

SUCESIONES / CLARA ELIZABETH SUAREZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CLARA ELIZABETH SUAREZ, DNI N° N°1.623.193, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. E y V 09/10/2020. \$150. Aviso N° 233.005.

Aviso número 233001

SUCESIONES / GERARDO SAUL AGUERO (D.N.I. N°6.475.148)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GERARDO SAUL AGUERO (D.N.I. N°6.475.148) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AGUERO GERARDO SAUL s/ SUCESION" - Expte. N° 8860/13 .- San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 09/10/2020. \$150. Aviso N° 233.001.

Aviso número 232996

SUCESIONES / MURILLO LUIS ANTONIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 4103/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "MURILLO LUIS ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 4103/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS ANTONIO MURILLO", DNI N°11656682. Hágase Saber. Publíquese. II) III) IV) Fdo. Jueza.- Secretaría, 30 de septiembre de 2020. E y V 09/10/2020. \$150. Aviso N° 232.996.

Aviso número 233002

SUCESIONES / PABLO FERMIN BROVIO (D.N.I. N°7.024.731)

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PABLO FERMIN BROVIO (D.N.I. N°7.024.731), fallecido el 25/04/2017 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BROVIO PABLO FERMIN s/ SUCESION" - Expte. N° 4695/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 09/10/2020. \$150. Aviso N°233.002.

Aviso número 232995

SUCESIONES / VILLAFAÑE, JESUS FRANCISCO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de VILLAFAÑE, JESUS FRANCISCO, DNI N° 8.064.070, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 15 de septiembre de 2020. E y V 09/10/2020. \$150. Aviso N° 232.995.

Numero de boletin: 29835

Fecha: 09/10/2020